

P. SŁAWOMIR CIMOCHOWSKI*

Relación entre la Santa Sede y el Estado Boliviano según los acuerdos bilaterales firmados por ambas partes

Introducción

En este breve artículo pretendo investigar las relaciones entre la Santa Sede y el Estado Boliviano durante la historia o la existencia del país como tal. Como fuente para este trabajo elegí los acuerdos firmados por ambas partes y los acuerdos internos entre la Conferencia Episcopal Boliviana y el Estado de Bolivia. Al final compararé esta legislación eclesiástica internacional con la actual constitución del estado y los tratados internacionales bilaterales de los derechos humanos. Basandose en estos documentos quiero mostrar no solo relaciones entre ambas partes, sino también – en forma breve – el contexto histórico en que se firmaron dichos acuerdos; también la situación sociopolítica de estos tiempos, igual teniendo en cuenta mi propia experiencia de vida en el país. No solo quiero analizar las relaciones, sino por igual el contexto de estas, para dibujar mejor la panorámica de las relaciones entre los sujetos mencionados.

1. El primero y el último concordato firmado por ambas partes

Día 29 de mayo de 1851 fue firmado el primero y el último hasta ahora concordato entre ambas partes. Fue firmado durante el pontificado del papa Pío IX y el gobierno de Manuel Isidoro Belzú en Bolivia. Se le conoce como primer concordato en América Latina, por eso sirvió como ejemplo para otros países de la región¹ En el mundo, especialmente en Europa esta época era de muchos

* p. Sławomir Cimochocki – Universidad Católica Boliviana, Facultad de Teología “San Pablo” en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
ORCID: sin datos; e-mail: cimochs@poczta.onet.pl

¹ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos entre la Santa Sede y los países americanos: Una visión general*, “Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado” 22(2010), p. 11.

disturbios, revoluciones y revueltas. Fue el tiempo de levantamiento del pueblo en general, después del manifiesto comunista de Marx y Engels del año 1848 y como consecuencia – el movimiento conocido como “primavera de los pueblos” o en América Latina se conoce como “levantamiento del pueblo”, que marcó bastante la época no solo en Europa, sino que transmitió nuevas ideas a otros continentes. Cabe mencionar que en el continente americano, especialmente en Bolivia, este manifiesto o estas ideas liberadoras fueron muy bien recibidas. Como ejemplo podemos mencionar lo más característico del gobierno de Belzù, que era combatir la pobreza repartiendo comida o incluso dinero para la gente pobre, que él lo hacía personalmente. El presidente estaba siempre contra la propiedad privada, como principal fuente de la maldad en todo el país entero. Todo lo que se asociaba con nuevas ideas europeas de la época fue recibido muy bien en este país durante este tiempo y este gobierno en particular².

Entonces podemos preguntar: si es así, porque fue posible firmar tal documento con la iglesia? Porque Belzù, aunque era “demàgogo” y “socialista” según los historiadores, el mismo se describía como socialista cristiano. Él estaba contra la aristocracia, pero no quería cambiar la estructura social, porque necesitaba aliados para sus batallas. Durante su gobierno hubo como 20 o 30 rebeldías o levantamientos contra su política, o simplemente como pedido de algo (más derechos, trabajo etc.), incluso varios atentados contra su propia vida. Por eso, en esta situación difícil, no buscaba más confrontación, sino a los que podían ayudarlo a mantener orden en el país. Entre varios aliados se menciona la aristocracia de Sucre y la iglesia católica. Principalmente, por ese motivo fue posible firmar dicho documento³.

El concordato como tal aprueba y establece: “reafirma la confesionalidad católica del Estado, y establece la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas bajo la dirección de los obispos, “imprimatur” eclesiástica a los libros de la fe, la libre comunicación entre el papa y la iglesia en Bolivia, el aporte económico del estado a la iglesia, y en función de ello el otorgamiento al Presidente de Bolivia del derecho del patronato (presentación de obispos, nombramiento de dignidades, nombramiento de los párrocos de la terna propuesta por el obispo, acuerdo previo para la erección de diócesis y parroquias, juramento de los obispos de fidelidad al gobierno y oraciones por éste), libertad de la iglesia para erigir y regir seminarios, jurisdicción eclesiástica para las cuestiones de fe y sacramentos, y civil para las demás (supresión relativa del fuero eclesiástico, salvo para “causas mayores”), derecho de propiedad de la iglesia, mantenimiento de monasterios que quedaban sujetos al derecho canónico, apoyo por parte del gobierno de misiones católicas entre los indios”⁴.

² Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia. Novena edición*, La Paz 2016, p. 340-343.

³ Según: H. S. Klein, *Historia de Bolivia. Quinta Edición*, La Paz 2015, p. 167-170.

⁴ J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 11.

Como podemos ver este concordato fue hecho por el estilo de la época, es decir, no se diferenció mucho de otros acuerdos, firmados por los países latinoamericanos casi en el mismo tiempo. Tuvo también similares problemas que los demás. Uno de ellos era ley del patronato. Los nuevos países independientes querían que Santa Sede les otorgara el mismo ley del patronato, que a la corona Española en los tratados anteriores (donde por ejemplo el rey tenía derecho de nombrar a los párrocos y los obispos juraban fidelidad al rey). De hecho existía en estos nuevos concordatos ley de patronato, pero en forma reducida, comparando con los anteriores (más comprobación o aceptación que nombramiento como tal por parte del gobierno). Ese tema era difícil para la Santa Sede, porque quiso quitar este privilegio de una vez por todos los países y no fue tan fácil de aceptar para los estados, que querían preservarlo en forma automática, como herencia de la corona, en nueva realidad de los países independientes⁵.

Muchos autores no mencionan este concordato firmado en la ciudad de Roma por Cardenal Jacobo Antonelli como representante de la Santa Sede y General Andrés Santa Cruz – representante de la República de Bolivia como válido o vigente. Es porque la Convención Nacional de Bolivia (Congreso o Parlamento) no ratificó este concordato, principalmente por el motivo mencionado líneas arriba. Con el decreto de la ley, dado en la fecha 6 de Noviembre de 1851, Convenio Nacional afirmó que está dispuesto a ratificarlo, pero solo después de la aclaración dada por la Santa Sede de algunos artículos del concordato, para ponerlos en la “perfecta armonía” con la Constitución de la República⁶. Esa aclaración, por parte de la Santa Sede nunca ocurrió, por eso hasta ahora, existe como concordato firmado, pero no ratificado⁷.

En este artículo se mencionó de todos modos, este tal concordato, aunque sin plena validez, pero con un valor histórico muy importante, por ser el primero en todo el continente y la región de América Latina. Para Bolivia fue como su primera experiencia en los contactos con la Santa Sede y el primer intento de ponerse de acuerdo en cuestiones importantes con la institución eclesiástica más grande del mundo. Aunque fue un intento fallido, pero valioso para ambas partes, para la historia y planificación de los acuerdos futuros.

Bolivia desde entonces no firmó hasta ahora ningún concordato más con la Santa Sede. Optó por los documentos más pequeños y hizo 4 acuerdos o convenios con la iglesia católica, sobre temas específicos. Todos ellos se firmaron en siglo XX y trataron sobre problemas urgentes, que aparecieron con el tiempo. Más adelante hablaremos sobre cada uno y de su contexto histórico.

⁵ Según: M. Osuchowska, *La influencia de la Iglesia Católica en América Latina según las normas concordatarias. Estudios Histórico – Jurídicos*, “Revista del Cesla (Centro de los estudios latinoamericanos de Uniwersytet Warszawski)” 17(2014), p. 67-68.

⁶ Según: *Ley de 6 de Noviembre de 1851*, en: *Archivo de la Convención Nacional de Bolivia en Oruro (con fecha de la publicación)*, texto completo disponible también en: lexivox.org.

⁷ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 11.

2. Convenio sobre las Misiones y acuerdo sobre la Jurisdicción Eclesiástica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas

Tal convenio fue firmado 4 de diciembre de 1957 y después ratificado, durante el pontificado de Pío XII y la presidencia de la República de Bolivia de Hernán Siles Zuazo en la ciudad de La Paz. Lo firmaron los representantes de ambas partes: Umberto Mozzoni – Nuncio Apostólico en Bolivia y Manuel Barrau Peláez – Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Hay que destacar, que año siguiente se firmó otro acuerdo con la Santa Sede de otro tema importante que mencionamos más adelante⁸.

Esta época en Bolivia fue marcada por la revolución. Después de vencer las fuerzas armadas regulares en 1952 los revolucionarios se apoderaron del país entero durante mucho tiempo. Según algunos historiadores, los atacantes se sorprendieron de lo fácil que era tomar por completo un país tan colapsado y retrasado en desarrollo. Principalmente, por este motivo no fue difícil para ellos llevar adelante cualquier reforma, que mejoraba bastante la vida cotidiana de la gente⁹.

Esa tal reforma llevó adelante primer presidente revolucionario Víctor Paz Estenssoro y luego desde 1956 Hernán Siles Zuazo. Crearon un partido político MNR, que gobernó en Bolivia durante varios años. Su popularidad ganaron principalmente por las reformas hechas pensando especialmente de la gente de la clase baja. En mismo tiempo extendieron el derecho de voto prácticamente a todos los mayores de edad (antes las mujeres y los analfabetos no tenían tal derecho). Con esta nueva ley ganaron varias elecciones. Entre las reformas hechas cabe mencionar: Por Paz Estenssoro – gran reforma agraria, la nacionalización de las minas, la reforma educativa, el desarrollo petrolífero y el desarrollo del oriente del país y por Siles Zuazo – el código de seguridad social, la estabilización monetaria. Entre las sombras tenemos: depreciación de las fuerzas armadas regulares de la república y en mismo tiempo, creación y gran apoyo (financiamiento) de las milicias populares de MNR y odio a los opositores por parte de los revolucionarios. Este mal sentimiento les llevó a crear 4 campos de concentración en el territorio nacional, para los enemigos de la revolución¹⁰.

En el ámbito Latinoamericano, la revolución en Bolivia no era única en esa época. En esos tiempos parece que era popular o de moda hacerla. Entre los países revolucionarios hay que mencionar primero tres grandes revoluciones: en México, Cuba y Bolivia y luego tenemos también Argentina, Brasil, Venezuela, Colombia, Perú y Guatemala. Era entonces como podemos ver, tiempo inestable en el continente¹¹. No era ninguna sorpresa que la iglesia católica en esta época

⁸ Según: M. Osuchowska, *La influencia de la Iglesia Católica en América Latina...*, p. 67.

⁹ Según: H. S. Klein, *Historia de Bolivia...*, p. 273-274.

¹⁰ Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 559-574.

¹¹ Según: *Ibidem*, p. 557-559.

revolucionaria en el continente, se vió obligada a preservar los derechos de los católicos y los de la iglesia en general, especialmente en los países revolucionarios. Solo durante el pontificado del papa Pío XII (1939-1958), se firmaron 10 concordatos o acuerdos en toda la región¹².

Convenio sobre las Misiones en Bolivia era parte del esfuerzo de Santa Sede, por ordenar y garantizar los derechos básico en tiempos difíciles en el continente. Este corto convenio con apenas 20 artículos con apéndice, reconoce la existencia de los vicariatos apostólicos en el territorio nacional; libre erección, por parte de Roma, los nuevos vicariatos o división de los existentes; se otorga a los dichos y a todas sus instituciones la personería jurídica; se reconoce derecho de los misioneros a tener credencial o nacionalidad boliviana; se garantiza libre enseñanza católica en las escuelas fiscales y derecho de dirigir sus propias escuelas; derecho de posesión de los bienes raíces y tierras cuales pueden servir a los tribus no civilizados y casas de retiro fuera del territorio del vicariato. Se otorga también la liberación de pagos aduaneros para compra de máquinas para los vicariatos, liberación de los impuestos nacionales, departamentales y municipales de los edificios de los vicariatos. Estos son las más importantes decisiones de este convenio. En el apéndice, el convenio marca los límites de los nuevos vicariatos apostólicos: Beni, Cuevo, Chiquitos, Pando, Santos Reyes y Ñuflo de Chávez¹³.

Como podemos ver, la iglesia católica obtuvo en este convenio varios beneficios para sus vicariatos. En este documento, van juntos las misiones y la “acción civilizadora” entre los tribus. Podemos decir, que el estado delega a la iglesia estas funciones, pero también ayuda en mejor cumplimiento de esta tarea difícil¹⁴. Este tal convenio se puso en práctica hasta ahora y funciona bien en la realidad.

Un año después fue firmado y ratificado, durante el pontificado de Juan XXIII y la presidencia de Bolivia de Hernán Siles Zuazo, Acuerdo sobre la Jurisdicción Eclesiástica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas. Tal acuerdo se firmó en la ciudad de Roma día 29 de noviembre de 1958 por los representantes de ambas partes: Domenico Tardini – Secretario del Estado Vaticano y Fernando Diez de Medina – Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Bolivia ante la Santa Sede¹⁵.

Tal acuerdo tiene 13 artículos con un corto preámbulo. Mencionamos líneas adelante, lo más importante de este documento: la creación en Bolivia

¹² Según: M. Osuchowska, *La influencia de la Iglesia Católica en América Latina...*, p. 67-68.

¹³ Según: *Convenio entre La Santa Sede y La República de Bolivia sobre las Misiones con la fecha de 4 de diciembre de 1957*, texto completo disponible en: vatican.va/roman_curia/secretaria.

¹⁴ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

¹⁵ Según: *Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia sobre la Jurisdicción Eclesiástica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas con la fecha de 29 de noviembre de 1958*, en: *Acta Ioannis Pp. XXIII*, p. 299; J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

Vicariato Castrense y dentro de esta institución la existencia – del Inspector General, Capellanes Militares, y Vicario Castrense nombrado por la Santa Sede; este tal vicario da nombramiento al inspector y a los capellanes, también puede buscar sacerdotes de distintas diócesis, para que le ayuden en el trabajo pastoral; los capellanes tienen competencia parroquial sobre los soldados, oficiales y sus familias, los trabajadores de los cuarteles militares y son automáticamente oficiales de las Fuerzas Armadas del país, con sus deberes y obligaciones¹⁶. El logro mas grande de este acuerdo fue sin duda la creación del Vicariato Castrense en Bolivia, que dio las ramas formales para construir paso a paso esta institución, seguridad de trabajo para los capellanes y para todo el vicariato en general. En tiempos de la revolución era un logro significativo e importante por parte de la Santa Sede¹⁷.

3. Convenios y acuerdos contemporáneos

Los siguientes convenios y acuerdos que analizaremos mas adelante, fueron firmados en los finales de los años 80 y principios de los 90. En Bolivia, los años 80 era de gran crisis económica y política. La hiperinflación, desempleo, altos precios de los productos, mucha turbulencia social y inseguridad – entre varios – fueron problemas mas dolorosos de este período. En el año 1985 el parlamento eligió como presidente por cuarta vez a Victor Paz Estenssoro (gobernó hasta 1989). El tuvo la tarea de sacar el país entero de una crisis profunda. Para cumplirla constituyó un grupo que elaboró plan de rescate de la economía nacional, entre ellos fue Jeffrey Sachs de Estados Unidos. Este plan buscaba sobre todo estabilización monetaria y la derrota de la hiperinflación a cualquier costo. Esto significaba una sola cosa: mas ahorros y mas despidos en las empresas y en el sector público, que provocó protestas masivas en todo el país. En fin, los dirigentes principales de las movilizaciones fueron encarcelados y la situación se tranquilizó un poco. Otro problema para los gobernantes apareció poco despues – la caída brusca de los precios del estaño – principal fuente de ingresos para el estado y para los trabajadores¹⁸. Algunos autores dicen que Paz Estenssoro dió a la economía nacional una terapia de shock, basada en el liberalismo económico. País sobrevivió gracias a la ayuda económica de Estados Unidos y producción y venta de coca y cocaína a los países extranjeros¹⁹. Pero también, por otra parte, se negoció con Chile el tema del libre acceso al océano y el país se abrió un poco, porque fue visitado por el presidente alemán, los reyes de España y el papa Juan Pablo II (mayo de 1988) – un acontecimiento importante para una pequeña Bolivia²⁰.

¹⁶ Según: *Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia...*, p. 299-303.

¹⁷ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

¹⁸ Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 656-660.

¹⁹ Según: H. S. Klein, *Historia de Bolivia...*, p. 313-319.

²⁰ Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 662-663.

En esa época tan turbulenta fue firmado y luego ratificado Acuerdo sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policía Nacional día 1 de diciembre de 1986 en la ciudad de La Paz entre Monseñor Santos Abril y Castello – Nuncio Apostólico en Bolivia y Guillermo Bedregal Gutierrez – Ministro de Relaciones Exteriores y Culto²¹. Este acuerdo entre partes sustituye el anterior del año 1958. Lo más importante de este convenio es: la creación del Ordinariato Militar o Castrense (antes era solo vicariato) para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; tal ordinariato es compuesto por el Ordinario Militar o Castrense, el Vicario General y los Capellanes; ordinario es nombrado por la Santa Sede, los capellanes igual que el ordinario y el vicario general son reconocidos desde ahora por los Comandos Generales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, lo que significa que recibirán automáticamente los grados de los oficiales militares o policiales con el mismo derecho de promociones similares de los demás oficiales; ordinario tiene derecho de hacer “visita pastoral” a sus capellanes. Los demás artículos fueron prácticamente repetidos del convenio anterior²².

Un logro importante de este acuerdo fue la creación del ordinariato castrense y los grados oficiales militares o policiales para sus miembros con el derecho de promoción. Aunque los derechos obtenidos por la iglesia no se diferencian mucho de los demás países latinoamericanos y sus acuerdos con la Santa Sede, pero para Bolivia hundida en el crisis y muchos problemas internos fue algo significativo. Fue como un signo de esperanza, ante la futura y tan deseada visita del papa Juan Pablo II en el país (1988). Fue también como fruto de la recién publicada Constitución Apostólica *Spirituali Militium Curae* de 21 de abril de 1986, que dió normas generales de la transformación de los vicariatos a los ordinariatos castrenses y permitió firmar este tipo de acuerdos con distintos países de la región y en el mundo²³. Con experiencia del autor del artículo de estar hace algunos años como un capellan militar en el cuartel, tenemos que decir que este convenio hasta ahora funciona en la realidad, todas las personas mencionadas en el, gozan plenamente de sus beneficios otorgados por las leyes del estado de acuerdo con el documento mencionado.

Siguiente convenio con el título: La Complementación a los Convenios suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Santa Sede, fue firmado un año después de la visita del papa Juan Pablo II en Bolivia. Es acuerdo que fue vigente desde su firma (que fue aclarado posteriormente por el Nuncio Apostólico en Bolivia con la carta emitida día 7 de mayo de 2015) y que

²¹ Según: M. González Sánchez, *Notas de Derecho Eclesiástico Latinoamericano. Artículo de la Universidad Autónoma de Madrid*, p. 4; M. Osuchowska, *La influencia de la Iglesia Católica en América Latina...*, p. 77.

²² Según: *Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policía Nacional con la fecha de 1 de diciembre de 1986*, texto completo disponible en: AAS 81(1989), p. 528-531.

²³ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

complementaba los tratados anteriores. Se firmó en la ciudad de La Paz día 10 de noviembre de 1989 por Monseñor Santos Abril y Castello – Nuncio Apostólico en Bolivia y por Lic. Carlos Iturralde Ballivián – Ministro de Relaciones Exteriores y Culto²⁴. Este tal acuerdo tiene solo 4 puntos y trata de: la iglesia en Bolivia recibiera mejor apoyo posible del gobierno boliviano para la realización de sus proyectos e iniciativas que servirán a toda la población; los miembros de la iglesia, que viven de forma permanente en el territorio del país, son automáticamente liberados del pago obligatorio de ingreso y salida; ellos mismos los que sirven y trabajan para el país y para los bolivianos recibirán facilidades para hacer visado consular, para obtener permanencia indefinida y Cédula de Identidad con la liberación de los aranceles obligatorios; también pueden utilizar en Bolivia permisos de conducir de los vehículos de sus países de origen como válidos en el territorio nacional²⁵.

La intención de este convenio fue facilitar la vida para los miembros de la iglesia boliviana, especialmente a los misioneros extranjeros que trabajan, desgastando su vida para todos los ciudadanos del país y no solo para los católicos, realizando tantas obras y proyectos en todo el territorio nacional. La idea era buena, solo que de la práctica cotidiana se conoce (como misionero) que no todos los puntos del tratado se cumplen por parte del estado hoy en día. Tal vez, como vemos mas adelante, era causa del cambio de gobierno, de constitución y la relación como tal entre la iglesia y el estado.

Siguiente acuerdo fue firmado en el año 1993 durante la presidencia de Gonzalo Sánchez de Lozada. El fue uno de los autores de la reforma de la salida del crisis anterior (hiperinflación de los años 80). Durante su período realizó: privatización de las empresas estatales, bonosol – bono de jubilación, contrato de venta de gas a Brasil, descentralización administrativa (mas poderes y financiamiento recibieron gobernaciones y alcaldías), reforma de pensiones, reforma de educación y nueva constitución que consideraba ser Bolivia por primera vez como país “multiétnico” y “plurinacional”, pues el vicepresidente era indigena (el primero en la historia del país) nacido en las cercanías del Lago Titicaca (Victor Hugo Cárdenas), que empezó nueva era y nuevos vientos “indígenas” en la historia de Bolivia, cuales luego fueron creciendo y se hicieron mas populares y “de moda” con el tiempo²⁶.

En este ambiente de la reforma total del gobierno, fueron firmadas Las Notas Reversales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia día 3 de agosto de 1993, cuales solamente firmó el documento unilateralmente Monseñor Giovanni Tonucci, Nuncio Apostólico en Bolivia. Este no era como antes, un

²⁴ Segùn: *La Complementación a los Convenios Suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia. Texto completo disponible con la fecha de 10 de noviembre de 1989*, en: *Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz*, p. 1.

²⁵ Segùn: *La Complementación a los Convenios suscritos...*, p. 2-3.

²⁶ Segùn: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 674-683; H. S. Klein, *Historia de Bolivia...*, p. 327-330.

acuerdo o convenio bilateral, cual entraba en plena vigencia con su firma. Fue mas bien como un pedido por parte de la Santa Sede de ponerse de acuerdo con el gobierno actual en algunas cuestiones pendientes de la iglesia²⁷. Precisamente por este motivo Las Notas Reversales necesitaban la aprobación del Congreso Nacional. Tal aprobación fue dada y se confirmó como ley válida y vigente dia 11 de julio de 1995, según la petición oficial hecha por el presidente al congreso²⁸.

El dicho documento trata sobre: la inclusión de varios organismos e instituciones de la iglesia católica al derecho de tener la personería jurídica, cuales hasta ahora no poseían tal derecho (la lista completa de ellos fue incluida en el anexo); iglesia católica y sus organismos se rigen por las leyes internas; en la ley tributaria se tratará a los organismos de la iglesia como personas colectivas sin fines de lucro; el estado proporciona la exoneración del pago de impuestos por los vehiculos para las entidades dependientes de la iglesia; no se otorgará los créditos del estado a ningún organismo de la iglesia²⁹. Cómo podemos ver el resultado final, despues de largas discusiones y de igual espera, al final se otorgó el beneficio de la personería jurídica a todos los entidades eclesiasticos del anexo. Este hecho proporcionó a esas instituciones, estabilidad del funcionamiento y fluidez, gracias al exoneración de los impuestos. Tal acuerdo funciona en práctica hasta ahora, todas las entidades gozan de sus beneficios en actualidad, cuales les dan – en realidad - el pleno derecho de su existencia legal en el país.

4. Convenios entre la Conferencia Episcopal y el Gobierno de Bolivia

Es algo típico para Bolivia elaboración de este tipo de convenios. Durante la historia se elaboraron varios, unos conocidos, otros ya desconocidos y olvidados. Aunque no tienen el poder del tratado internacional, pero son importantes como la ley interna, mejor decir bilateral interna, como intento de ponerse de acuerdo sobre las cosas importantes con el gobierno. Nosotros analizaremos el convenio mas importante y el último, del año 2009³⁰.

Este año hubo elecciones presidenciales en Bolivia, donde por segunda vez ganó Evo Morales Ayma (entró a la presidencia en el año 2005) líder del partido Movimiento Al Socialismo (MAS) de la izquierda socialista. Ganó gracias a la bonanza económica que atravesaba el país y el crecimiento de varias economías mundiales como India, China, Brasil. Esto provocó gran demanda mundial de las materias primas (minerales, gas y petróleo), que

²⁷ Según: *Las Notas Reversales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia*, texto completo disponible con la fecha de 3 de agosto de 1993, en: *Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz*, p. 1.

²⁸ Según: Congreso Nacional de Bolivia, *Ley Nro 1644 de 11 de julio de 1995*, en: *Gaceta Oficial de Bolivia*, p. 1.

²⁹ Según: *Las Notas Reversales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia...*, p. 2-4.

³⁰ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12.

Bolivia poseía y vendía y también algunos productos agrícolas (soya y coca). Ganó también gracias al lema de nacionalización de las empresas estratégicas, que estaban ya privatizadas, en gran parte, pero poco a poco, se volvían estatales – del gobierno (en la propaganda se utilizaba el término: de todos los bolivianos). Este año también fue promulgada La Nueva Constitución del Estado (en febrero), después del referéndum constitucional³¹.

Esta Nueva Constitución del Estado de 2009 definió nuevo nombre del país. Ya no se llamaba República de Bolivia sino que Estado Plurinacional de Bolivia. Por primera vez en la historia, la religión católica no se menciona en la constitución como reconocida por lo menos. Todas o casi todas las constituciones anteriores la mencionaron lo mínimo como reconocida y otros como principal, y ahora es una entre varias³². El estado se declaró independiente de la religión, pero respetando la libertad de la religión y creencias espirituales según su “cosmovisión”³³. En el mismo tiempo la constitución respeta todos los tratados internacionales, vigentes hasta la fecha (también con la iglesia) y derecho libre a la educación, donde reconoce escuelas, colegios y otros de convenio (principalmente católicos)³⁴. Bolivia ya no era católica desde este momento (aunque según las estadísticas tiene 76% de católicos de su población en general). Era más indígena y campesina, era de cultos ancestrales y creencias cósmicas, pero no de catolicismo ni cristianismo. Esta declaración del estado laico y decisiones concretas del gobierno causaron pequeña ruptura con las relaciones entre el estado y la iglesia³⁵. Una prueba importante de reparar tales relaciones fue realizada en el Convenio Marco.

Precisamente se llama Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. Fue firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra día 20 de agosto de 2009 por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Cardenal Julio Terrazas Sandoval. Lo más importante de este tal convenio es: el estado reconoce las múltiples obras sociales que realiza la iglesia; la libertad de expresión de la fe; religión católica constituye una disciplina independiente en el proceso educativo; se respeta el derecho propietario de bienes muebles e inmuebles de la iglesia y todos sus organismos que realizan su obra; se reconoce la necesidad de designar recursos humanos (ítems) por parte del estado a las obras sociales de la iglesia; se mantiene la exención de impuestos según las normas vigentes para las obras de la iglesia y sus instituciones; se reconoce los títulos obtenidos

³¹ Según: C. Mesa Gisbert, J. De Mesa, T. Gisbert, *Historia de Bolivia...*, p. 719-731.

³² Según: M. F. Jiménez Canido, *Política y fe: Relaciones Iglesia Católica y Bolivia en el marco del Estado Plurinacional*, en: *Papeles preparados para la conferencia ISA-FLACSO Joint Conference*, Buenos Aires 2014, p. 5.

³³ Según: *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009*, en: *Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, Las Constituciones Políticas de Bolivia 1826-2009*, Sucre 2018, artículos 1 y 4.

³⁴ Según: *Constitución Política del Estado...*, artículos 257 y 77.

³⁵ Según: M. F. Jiménez Canido, *Política y fe...*, p. 7-8.

en el exterior (con una certificación oficial) del personal de la iglesia; se señala la necesidad de la coordinación previa de las actividades de ambas partes; se respeta el derecho de la iglesia de formar su propio personal docente para la enseñanza de la religión católica³⁶.

No es necesario analizar profundamente este documento, para verlo como “extraño”. En los documentos “normales” hay artículos concretos y sobre ellos los partes se ponen de acuerdo y firman. Aquí tenemos primero una parte que trata sobre la constitución actual (sobre la religión en ella), luego tenemos la enseñanza católica actual (según los documentos de la iglesia) luego las obligaciones del gobierno (a la iglesia) y al final obligaciones de la iglesia (al gobierno). La estructura del documento y el texto es un poco “raro”, parece que el gobierno no entiende las cosas que se asocian con la iglesia y como funcionan sus obras y quiere imponer sus propias ideas. Podemos decir con certeza: el documento analizado es un poco “raro”, como las relaciones entre ambas partes³⁷. Mejor comentario de este documento, según mi opinión es este: “En dicho Convenio básicamente se expresa la independencia entre el Estado Boliviano y la Iglesia Católica, pero reconociendo la labor social que realiza esta última en las áreas de educación, salud y servicio social. A partir de esto se intenta impulsar una cooperación y complementariedad en beneficio de los más excluidos”³⁸. Hay que decir con claridad, que por parte de la iglesia, fue un intento de ponerse de acuerdo con el gobierno actual, para preservar sus derechos fundamentales y un intento de cooperación con el gobierno. Como tal es vigente hasta ahora y parece ser puesto en práctica cotidiana por ambas partes.

5. La legislación eclesiástica bilateral, la nueva constitución y los derechos humanos

Lineas arriba hemos mencionado que la constitución actual respeta y reconoce todos los tratados internacionales – anteriores de la constitución – firmados y ratificados. Pero también reconoce los Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos como privilegiados por la ley³⁹. De tal artículo se concluye que gran parte de la legislación eclesiástica bilateral se asocia con los derechos humanos, principalmente con el derecho fundamental de expresar y manifestar la fe, también en forma pública. En esta parte hay compatibilidad entre Carta Magna y ley eclesial bilateral, donde la constitución garantiza tales

³⁶ Según: *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia*, texto completo disponible en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia con la fecha de 20 de agosto 2009, artículo 5.

³⁷ Según: J. Floria Navarro, *Concordatos y acuerdos...*, p. 12 y 41-48.

³⁸ M. F. Jiménez Canido, *Política y fe...*, p. 5.

³⁹ Según: *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009...*, artículo 256.

derechos de la libertad religiosa, aunque no solo para los católicos, sino para todas las religiones y “creencias” existentes en el país⁴⁰.

Podemos decir que: “Por lo que se refiere a la compatibilidad o no de la legislación eclesiástica concordataria con la vigente Constitución, se llega a la conclusión de que en el contenido de los acuerdos suscritos entre la Santa Sede y el Estado boliviano hay, al menos, una interpretación compatible con la Carta magna en vigor. La razón principal se encuentra en que los conciertos suscritos confirman y desarrollan el derecho de libertad religiosa y se aplican a miembros e instituciones de la Iglesia Católica en Bolivia. El contenido de los acuerdos en general manifiesta la independencia y autonomía del Estado y la Iglesia, el respeto y fomento de los valores religiosos, y una cooperación concertada entre ambos entes”⁴¹.

Del análisis de los pactos internacionales de los derechos humanos se concluye su compatibilidad con actual constitución y con los derechos fundamentales de la libertad religiosa, suscritos en los convenios y acuerdos bilaterales entre la iglesia y el estado. Entre los pactos mas importantes, cuales tocan también el tema de la libertad religiosa, podemos mencionar: Declaración Americana de Derechos Humanos y Derechos del Hombre de 2 de mayo de 1948 y Convención o Pacto de San José de 22 de noviembre de 1969 cuales documentos pusieron en existencia un conjunto de instituciones llamadas El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)⁴².

Para los creyentes en Dios, la nueva constitución y los pactos internacionales de derechos humanos firmados por Bolivia garantizan: derecho de la libertad religiosa y libertad de consciencia, derecho de los padres de educar a sus hijos en la fe (educación religiosa), derecho de igualdad religiosa ante la ley, derecho de libertad de la enseñanza religiosa que implica privilegio de tener y dirigir sus propias escuelas de enseñanza religiosa por las iglesias, derecho a la libertad del pensamiento y de expresión⁴³. De todos estos derechos cada católico también puede gozar, como cualquier otro creyente de todas las religiones presentes en el país. Es el derecho fundamental indispensable de cada ser humano. Concluyendo debemos decir que según nuestra análisis, no solo las normas bilaterales firmadas entre la iglesia y el estado y no solo la constitución del estado, sino también los pactos internacionales de derechos humanos, garantizan la libertad religiosa y todos los derechos asociados para los creyentes en Dios.

⁴⁰ Según: ibidem, artículo 4.

⁴¹ M. Gómez Rosales, *Régimen jurídico del factor religioso en Bolivia*, Pamplona 2010-2011, p. 294.

⁴² Según: M. F. Jiménez Canido, *Política y fe...*, p. 10.

⁴³ Según: M. Gómez Rosales, *Régimen jurídico del factor religioso en Bolivia...*, p. 293-294; M. F. Jiménez Canido, *Política y fe...*, p. 10-11.

Conclusión

Después de nuestra investigación podemos concluir, que la Iglesia en Bolivia hizo un gran esfuerzo por preservar los derechos suyos, de sus fieles y de sus instituciones. Aunque no se logró firmar otro concordato, ya ratificado, pero utilizando pequeños acuerdos, por lo menos obtuvo la solución para los problemas importantes de su tiempo. Eran tratados de emergencia, pero lograron estabilizar bastante la situación de la iglesia en el país. Gracias al esfuerzo conjunto de la Santa Sede, de los Nuncios Apostólicos en Bolivia y la Conferencia Episcopal Boliviana se logró preservar los derechos básicos de la iglesia y de sus entidades.

* * *

Relationship Between the Holy See and the Bolivian State According to the Bilateral Agreements Signed by Both Parties

Summary

This article analyzes the relations between the Holy See and the Bolivian State based on the bilateral agreements signed between both parties. It also aims to mark the historical context of international treaties and their consequences for history, for bilateral relations and for today. It also investigates the new Bolivian state constitution of 2009 if it offers the faithful basic religious liberties to practice and manifest their faith publicly. It also shows us how we can use the basic human rights, subscribed in the international bilateral agreements, recognized by the state, to protect and preserve our rights to express and protect our faith.

Keywords: Holy See, Bolivia, Bolivian State, bilateral agreements.

Bibliografía

- Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia sobre Asistencia Religiosa a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de la Policía Nacional con la fecha de 1 de diciembre de 1986*, texto completo disponible en: AAS 81(1989), p. 528-531.
- Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Bolivia sobre la Jurisdicción Eclesiástica Castrense y Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas con la fecha de 29 de noviembre de 1958*, en: *Acta Ioannis Pp. XXIII*.
- Congreso Nacional de Bolivia, Ley Nro 1644 de 11 de julio de 1995*, en: *Gaceta Oficial de Bolivia*.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009*, en: *Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia*, Las Constituciones Políticas de Bolivia 1826-2009, Sucre 2018.
- Convenio entre La Santa Sede y La República de Bolivia sobre las Misiones con la fecha de 4 de diciembre de 1957*, texto completo disponible en: vatican.va/roman_curia/secretaria.

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia Católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia*, texto completo disponible en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia con la fecha de 20 de agosto 2009.
- La Complementación a los Convenios Suscritos entre el Gobierno de Bolivia y la Iglesia*, texto completo disponible con la fecha de 10 de noviembre de 1989, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz.
- Las Notas Reversales entre la Santa Sede y el Gobierno de Bolivia. Texto completo disponible con la fecha de 3 de agosto de 1993*, en: Archivo de la Nunciatura Apostólica en Bolivia en la ciudad de La Paz.
- Ley de 6 de Noviembre de 1851*, en: *Archivo de la Convención Nacional de Bolivia en Oruro (con fecha de la publicación)*, texto completo disponible también en: lexivox.org.
- Floria Navarro J., *Concordatos y acuerdos entre la Santa Sede y los países americanos: Una visión general*, “Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado” 22(2010).
- Gómez Rosales M., *Régimen jurídico del factor religioso en Bolivia*, Pamplona 2010-2011.
- González Sánchez M., *Notas de Derecho Eclesiástico Latinoamericano. Artículo de la Universidad Autónoma de Madrid*.
- Jiménez Canido M. F., *Política y fe: Relaciones Iglesia Católica y Bolivia en el marco del Estado Plurinacional*, en: *Papeles preparados para la conferencia ISA-FLACSO Joint Conference*, Buenos Aires 2014.
- Klein S. H., *Historia de Bolivia. Quinta Edición*, La Paz 2015.
- Mesa Gisbert C., De Mesa J., Gisbert T., *Historia de Bolivia. Novena edición*, La Paz 2016.
- Osuchowska M., *La influencia de la Iglesia Católica en América Latina según las normas concordatarias. Estudios Histórico – Jurídicos*, “Revista del Cesla (Centro de los estudios latinoamericanos de Uniwersytet Warszawski)” 17(2014).